

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2; 4 apartado A numerales 1 al 5, B, C; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ejes estratégicos 1, 2 y 10 del Programa de Igualdad Sustantiva; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación de los diferentes programas; tengo a bien, emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES AUTOGESTIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN 2025”.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido:

“**Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025**”, mismo que será utilizado en todos los documentos oficiales; y para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante se referirá como “Programa Social”.

1.2 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable de la ejecución del programa social
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

1.3 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

-Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud: Operación directa, seguimiento, verificación, supervisión, selección y control de la operación del “Programa Social”.

-Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas: Seguimiento, participación y apoyo en la operación del “Programa Social”.

-Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud: Seguimiento y evaluación del “Programa Social”.

- Dirección de Administración y Finanzas: Entrega de apoyo a Personas Beneficiarias y a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

-Subdirección de Difusión Comunicación y Medios Alternativos. - Difusión

-Comité Dictaminador. - Dictaminación de Proyectos Comunitarios para la Transformación Social.

1.4 Ejecución no conjunta del programa social

No existen instancias, entes, órganos, organismos o entidades distintas del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Instituto de la Juventud, que ejecuten de manera independiente el programa social: “**Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025**”.

1.5 Ejecución independiente del programa social

- a. El “Programa Social” no es ejecutado por otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías, distinta al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- b. Las acciones del “Programa Social” pueden desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe el Gobierno de la Ciudad de México, y se articulará con los programas sociales Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía, “ALDEA Juvenil” 2025 y “Memorial New’s Divine 2025” como parte de las estrategias en las que participa el Instituto de la Juventud Ciudad de México, por instrucción del Gobierno de la Ciudad de México, como: Auxilio Escolar, Territorios de Paz e Igualdad, entre otras emergentes.

1.6 Registro en la plataforma SIBIS

El “Programa Social” fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025.

1.7 Opinión Técnica de la Secretaría de Mujeres (SEMUJERES)

Derivado de la solicitud de la opinión técnica por parte del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, las presentes Reglas de Operación contienen elementos de perspectiva de género de acuerdo con los criterios emitidos por SEMUJERES. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro establecido por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social para la sesión correspondiente a la aprobación del “Programa Social”.

1.8 Aprobación y autorización

La publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal SIBIS, se realizó una vez que el “Programa Social” fue aprobado en la sesión correspondiente por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, siendo autorizada esta institución para realizar la publicación aplicable.

2. Alineación programática:

2.1. Ejes, Derechos y Líneas de Acción

El “Programa Social” se encuentra alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México de la Agenda 2030 para la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas.

2.2.1. Referencias Concretas de los Derechos Universales

El “Programa Social” busca contribuir a satisfacer los derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; contiene los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de derechos, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Particularmente, el “Programa Social” se encuentra alineado con los derechos de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** en los artículos 2, 3, Artículo 13, numerales 1 y 2; 17 numerales 1 y 2; 23 numerales 1 a 3; 25 numeral 1; y 29 numerales 1 y 2, acerca de las libertades y deberes sin distinción alguna de raza, color, identidad de género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; de los deberes respecto de la comunidad para el desarrollo libre y pleno de su personalidad; y de la satisfacción de las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. También se alinea con la **Carta Mundial del Derecho a la Ciudad**, que declara en su Artículo 1,

numerales 1 y 2 la base del Derecho a la Ciudad como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial, de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado; con los **Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género** (principios del 1 al 5 y del 10 al 29).

Asimismo, el “Programa Social” se encuentra alineado con los **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** números 1, 4, 5, 8, 10, 16. Debido a que el “Programa Social” busca la participación activa de las personas jóvenes en la transformación de sus realidades y entornos como parte de su proyecto de vida, el objetivo con el que más se alinea es el número 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”.

De la **Constitución Política de la Ciudad de México**, con base en las acciones que implementa el “Programa Social” y sus contribuciones, se alinea con los artículos del 2 al 12, ya que consideran la **interculturalidad, pluriétnicidad, plurilingüismo y pluriculturalidad** de la Ciudad como parte de su naturaleza, porque las acciones que implementa tienen como principios rectores **respetar y garantizar la dignidad de las personas jóvenes como sujetos de derechos humanos, el diálogo social, la cultura de paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural**; ya que reconoce la **propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común**; pues su ejercicio se apega a la **ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación**, en términos que fija la ley; **porque refrenda la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza**; y porque, con base en sus atribuciones y funciones orgánicas, el **Instituto de la Juventud**, como **instancia administrativa**, abona a lograr progresivamente la **plena efectividad de los derechos de las personas jóvenes**, mediante la **utilización eficaz de los recursos** de que dispone, **con ajustes razonables y diseño universal**.

2

El “Programa Social” se alinea también a dichos artículos, porque está orientado a la **autodeterminación, al libre desarrollo de la personalidad** y a una **vida digna**; al **respeto en la integridad física y psicológica de las personas**; a una **vida libre de violencia**; al **derecho individual y colectivo de promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales**; porque se basa en el **derecho a la buena administración pública**, en la **libertad de reunión y asociación**, en la **libertad de expresión**, en el **derecho a la información**, en el **derecho a la privacidad y la protección de los datos personales**; en el **derecho a la educación, la ciencia y la innovación tecnológica**, en los **derechos culturales**, en el **derecho al deporte**, en el **derecho a la vida digna, a la salud, al agua y su saneamiento**, en el **derecho al desarrollo sustentable**; porque garantiza la **atención prioritaria** para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan **discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia** y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El “Programa Social” está alineado a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México** en sus artículos 1 y 7, acerca del respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transitan en la Ciudad de México; a la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, en su Artículo 1, apartados I a V; Artículos 4, 6 y 10, 51, 53, 54, 57 y 63, sobre las bases y principios de la política de bienestar social; a **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, que en su Artículo 13, promueve la participación de mujeres y hombres por igual en la administración pública así como el desarrollo de programas enfocados a las necesidades de mujeres, niñas, niños y adolescentes; al artículo 10 de la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**; al artículo 23 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; así como a los artículos 28, 45, 65, 66, 68, 70, 75, 76, 78, 79, 83, 89, 90, 94, 117 y el Título Sexto de la **Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes**, todos ellos, como marcos normativos de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El “Programa Social” atenderá a Personas Beneficiarias en Colectividades, nombre que será utilizado en todos los documentos oficiales; y para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante, se referirá como “Colectividades

Participantes” interesadas, principalmente, en solucionar problemáticas relacionadas con la participación comunitaria, tendiente a la solución de problemas públicos, mediante el ejercicio pleno de sus derechos.

Este “Programa Social” es de nueva creación por lo que no cuenta con un antecedente directo.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las juventudes **carecen de condiciones, herramientas y reconocimientos para incidir activamente** en la transformación de sus realidades, lo que limita, en buena medida, que sus **proyectos de vida** se construyan de forma colectiva, con orientación solidaria, identidad territorial y sentido de la justicia social. Lo anterior es provocado por causas histórico-estructurales como el adultocentrismo; el individualismo; la violencia de género; el clasismo, que se agudizan de manera interseccional; la centralización, inseguridad y criminalidad del espacio público; la desigualdad de oportunidades entre zonas de la ciudad y la exclusión social de las personas jóvenes; el desconocimiento de los derechos por parte de las personas jóvenes, y la dificultad de acceso a los mismos; la desconfianza en las instituciones; aunado a la falta de canales institucionales que atiendan las necesidades de las personas jóvenes, que ayuden a la formación de liderazgos y a fomentar la participación ciudadana.

3.2.1. Causas Centrales.

Los obstáculos que impiden a las personas jóvenes una participación activa y sostenida en la vida comunitaria, ciudadana y en la resolución de problemas públicos tienen raíces estructurales profundas, producto de procesos históricos de exclusión, desigualdad y fragmentación social. A más de tres décadas de la implementación del modelo neoliberal en México, las juventudes siguen enfrentando condiciones de precarización, debilitamiento del tejido comunitario, desarraigo territorial y pérdida de confianza en las instituciones, lo cual ha limitado su capacidad de incidir activamente en la transformación de sus realidades.

Estas condiciones se ven agravadas por **dinámicas adultocéntricas**, que tienden a infantilizar, invisibilizar o excluir a las juventudes de los espacios de toma de decisiones y de reconocimiento institucional. A ello se suma una falta estructural de espacios seguros y accesibles, una baja oferta de formación para el ejercicio de la ciudadanía activa, y una institucionalidad que muchas veces no reconoce ni valora los procesos organizativos juveniles —especialmente aquellos que se desarrollan de manera no formal o desde márgenes territoriales.

Desde una **perspectiva de género**, es fundamental visibilizar que las mujeres jóvenes enfrentan barreras adicionales que restringen su derecho a participar y a incidir colectivamente. La violencia en el espacio público, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como la persistente invisibilización de sus liderazgos, profundizan las desigualdades y condicionan su agencia. Esta situación es aún más crítica en zonas periféricas y en contextos de pobreza.

En este contexto, es necesario orientar los esfuerzos institucionales del programa hacia el abordaje de los siguientes factores estructurales que limitan el derecho a la participación juvenil:

- Violencias estructurales en el espacio público.
- Adultocentrismo estructural.
- Desigualdad territorial y exclusión social.
- Falta de reconocimiento del valor de los procesos comunitarios.
- Falta de formación y canales institucionales para la participación.
- Desconfianza hacia las instituciones gubernamentales y sus procesos burocráticos.

3.2.2. Efectos Centrales

A pesar de los esfuerzos institucionales realizados en periodos anteriores para promover la participación de las juventudes, persiste un reto estructural: **las personas jóvenes en México carecen de condiciones, herramientas y reconocimientos adecuados para incidir activamente en la transformación de sus realidades**, lo cual limita que sus proyectos de vida se construyan de forma colectiva, con orientación solidaria, identidad territorial y sentido de justicia social.

Este problema público se expresa de manera diferenciada según el territorio, el género y las condiciones sociales y económicas de las juventudes. Sin embargo, los diagnósticos institucionales existentes han tendido a presentar estadísticas que no desagregan por sexo u otras variables interseccionales, lo que ha invisibilizado las barreras específicas que enfrentan, por ejemplo, las mujeres jóvenes o quienes viven en condiciones de pobreza, discriminación o violencia.

A nivel regional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2024) advierte que las juventudes latinoamericanas enfrentan altos niveles de incertidumbre frente al futuro. Problemas como el cambio climático, el aumento del costo de vida y el desempleo juvenil (el 20.3% frente al 7% de la población en general en 2023), inciden directamente en la percepción de agencia de las personas jóvenes, afectando su sentido de capacidad transformadora sobre su entorno.

La **confianza institucional** también se encuentra erosionada. El Latinobarómetro (2018) señala que el 71.3% de las juventudes en la región están insatisfechas con la situación política de sus países, y un 70% considera que las democracias actuales enfrentan serias limitaciones. La CEPAL (2018) refuerza esta tendencia: el 88.2% de jóvenes entre 16 y 29 años considera que sus países están gobernados para beneficiar a unos pocos grupos poderosos.

En México, la **Encuesta de Jóvenes en México 2019** indica que sólo el 15.5% de las personas jóvenes considera que participar en política mejora su sociedad, mientras que la **Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI 2020)** muestra que alrededor del 70% de las personas jóvenes considera que la participación es necesaria para gobernar un país. Esta paradoja revela una desconexión entre el valor atribuido a la participación y la expectativa de que su involucramiento tenga efectos reales.

Asimismo, los principales modos de participación política juvenil siguen siendo formales o digitales: el voto (54.5%), seguir temas políticos en medios (21.9%) y compartir contenido en redes sociales (20.4%). Las formas de participación colectiva como protestas (16.8%) o candidaturas (13.5%) se mantienen marginales (OJI, 2019).

Aunque las mujeres jóvenes representan una proporción significativa de la población entre 15 y 29 años, **su participación activa y sostenida en espacios organizativos, comunitarios y políticos es significativamente menor**, debido a múltiples formas de exclusión estructural, simbólica y violencia. La CEPAL (2023) documenta que las mujeres jóvenes enfrentan obstáculos como la doble jornada, la violencia política, simbólica y la invisibilización de sus aportes. La subrepresentación en espacios de decisión es un reflejo claro: solo el 35.8% de las personas electas en parlamentos nacionales de la región son mujeres (CEPAL, 2024).

En México, el INEGI (2021) señala que las mujeres jóvenes son minoría dentro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual se vincula con el riesgo de violencia en espacios públicos, la sobrecarga de trabajo no remunerado y estereotipos de género. La ENDIREH (2021) muestra que el 37.5% de mujeres jóvenes ha sufrido violencia por parte de su pareja, y una de cada dos ha vivido algún tipo de violencia en espacios públicos, escolares o comunitarios en los últimos 12 meses. Estas condiciones minan directamente su posibilidad de participar de forma libre y segura. Adicionalmente, según FNUAP, IMJUVE y CONAPO (2021), **el 71% de las mujeres jóvenes en situación de pobreza en la Ciudad de México se encuentra fuera del mercado laboral y de espacios de participación social** debido a la carga de cuidados y trabajo doméstico no remunerado. Esta brecha de género en el uso del tiempo es persistente en todas las entidades federativas.

Según la ENSAVISIO (UNAM, 2015), las mujeres jóvenes reportan menor satisfacción con la vida (81.4%) que los hombres (83.9%). De igual forma, estudios del INJUVE (2018) y el ENBIARE (INEGI, 2021) muestran que las mujeres jóvenes presentan niveles más bajos de bienestar emocional (balance anímico de 4.51 frente a 5.33 en hombres) y mayor inseguridad personal, ansiedad y disconformidad con su cuerpo.

La **Encuesta de Jóvenes en México 2019** también revela una baja identificación con valores cívicos y comunitarios entre personas jóvenes: el 47.8% se consideran consumistas, el 45.1% tiene poco sentido del deber y el 43.4% se consideran solidarias. Estas percepciones reflejan un distanciamiento del trabajo colectivo como forma de mejora personal y social.

La **Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, INEGI 2021)** muestra bajos niveles de confianza en instituciones clave: partidos políticos (3.53/10), policía municipal (3.87), y funcionarios públicos (3.99). Esta desconfianza no es nueva: ya en 2012 la ENVAJ documentaba bajos niveles de confianza en las y los senadores, las y los diputados y la policía, especialmente entre personas jóvenes.

El **IMJUVE (2019)** indica que el 78% de las juventudes considera que no son tomadas en cuenta en la toma de decisiones. A ello se suma que 7 de cada 10 jóvenes opinan que sus voces no influyen en decisiones públicas (IMJUVE, 2022), lo que acentúa la desconexión entre juventudes e instituciones públicas.

La **Encuesta de Tendencias Juveniles (INJUVE, 2018)** revela que los mayores temores entre jóvenes de 12 a 29 años son no tener dinero (41%), fracasar (33%) y no alcanzar buenas calificaciones (38%). La identidad personal, el bienestar emocional y el reconocimiento de derechos económicos, sociales y ambientales ocupan un lugar central en sus preocupaciones.

En cuanto al interés político, el 80% expresó tener poco o nulo interés en la política, cifra que se eleva entre mujeres jóvenes, particularmente en zonas como Iztapalapa y Milpa Alta, donde también enfrentan mayores niveles de violencia.

En términos de satisfacción subjetiva, la Ciudad de México presenta el promedio más bajo del país (8.15/10), y las mujeres jóvenes reportan menores niveles que los hombres. Esta brecha sugiere que las condiciones estructurales del entorno urbano afectan con mayor intensidad a las mujeres jóvenes, restringiendo su bienestar y participación.

El análisis evidencia que las juventudes mexicanas enfrentan una multiplicidad de barreras estructurales, territoriales y simbólicas que limitan su derecho a participar y transformar activamente sus realidades. Esta situación es más crítica para las mujeres jóvenes, quienes enfrentan obstáculos adicionales vinculados a la violencia de género, la desigual distribución de los cuidados y la exclusión de los espacios de poder.

Para atender adecuadamente este problema público, es imprescindible avanzar hacia una política pública con **focalización clara, perspectiva de género y datos desagregados**, que reconozca a las juventudes como sujetas de derechos, promueva su participación en condiciones de igualdad, y fortalezca los espacios de colectividad, identidad territorial y justicia social.

3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados

A partir de las causas y efectos centrales del problema público prioritario, los derechos sociales vulnerados identificados son los siguientes: derechos de las mujeres y niñas; derecho a una vida libre de violencia y discriminación; derecho a la participación, a la igualdad y no discriminación; derecho a la Ciudad, derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; derecho de acceso a la cultura; derecho a la educación; derecho al trabajo digno; derecho a la memoria; derecho a la salud; derecho a la alimentación.

3.2.4. Población Potencial.

De acuerdo con el INEGI en el Censo de Población y Vivienda (2020), la Ciudad de México tiene 9 millones 209 mil 944 habitantes, de los cuales 2 millones 117 mil 283 son personas jóvenes de entre 15 y 29 años, que representa un 22.98% de la población de la Ciudad, y un 6.78% de la población nacional. De lo anterior, el 49.83% (1 millón 55 mil 44 personas) son mujeres y el 50.16% (1 millón 62 mil 239 personas) son hombres.

El “Programa Social” se hará cargo preferentemente, y cuidará en todo momento, de no discriminar de ninguna manera a los grupos de atención prioritaria; no obstante, atenderá a las demás personas y buscará garantizar y defender sus derechos humanos. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México (EVALÚA, 2020) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), son 918,827 las personas jóvenes que habitan en alcaldías con un bajo o muy bajo IDS, lo cual los expone a una situación de vulnerabilidad o limitaciones para su pleno desarrollo.

Índice de Desarrollo Social (IDS) y delimitación geográfica distributiva de personas jóvenes por alcaldía

Alcaldía	IDS	Estrato	Población joven
Milpa Alta	0.6559	Muy bajo	39,785
Xochimilco	0.7283	Bajo	108,498
Tláhuac	0.7376	Bajo	99,392

Iztapalapa	0.7462	Bajo	445,523
La Magdalena Contreras	0.7646	Bajo	58,691
Tlalpan	0.7775	Bajo	166,938
Cuajimalpa de Morelos	0.7893	Medio	53,520
Álvaro Obregón	0.7984	Medio	175,497
Gustavo A. Madero	0.8015	Medio	267,358
Venustiano Carranza	0.8184	Medio	98,013
Iztacalco	0.8211	Medio	90,127
Cuauhtémoc	0.8496	Medio	120,258
Coyoacán	0.8531	Medio	134,274
Azcapotzalco	0.8575	Medio	93,844
Miguel Hidalgo	0.8853	Alto	84,309
Benito Juárez	0.9457	Muy alto	81,256

Fuentes: Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) (2020); Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) (2020).

3.2.5. Justificación

Con base en los datos presentados en los numerales 3.1 al 3.2.4 de estas “Reglas de Operación” y ante la ausencia de un espacio específico que apoye la formación y consolidación de colectividades de personas jóvenes en la Ciudad de México orientadas a la participación activa en la transformación de sus realidades y entornos como parte de su proyecto de vida, resulta necesario crear este programa social denominado “Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025”. Este programa implementará actividades organizativas, pedagógicas, instructivas, creativas y logísticas para la formación, consolidación y reconocimiento de Colectividades Participantes de personas jóvenes con capacidad de agencia e innovación, en un ambiente de participación activa, desarrollo comunitario y cultura de paz, orientado a la identificación y solución de problemas públicos (como la reducción de la desigualdad y la exclusión social, la generación de entornos más seguros y libres de violencia, el fortalecimiento de la cohesión social y del tejido comunitario, entre otros). El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México fungirá como un canal accesible, sensible, responsable y transparente entre dichas Colectividades Participantes de personas jóvenes y el Gobierno de la Ciudad de México.

Para tales efectos, y con fundamento en lo señalado en el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el programa tiene como objetivo entregar apoyos económicos a Colectividades Participantes, así como a Personas Monitoras.

El nombre de Personas Facilitadoras de Servicios Monitoras, será utilizado en todos los documentos oficiales; y para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante, se referirá como Personas Monitoras.

El “Programa Social” se llevará a cabo en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025 y consistirá en la identificación de las causas específicas de cada una de las Colectividades Participantes que integren el programa. Durante esta etapa, dichas Colectividades Participantes realizarán las actividades relacionadas con sus proyectos.

3.2.6. Referencias de Otros Programas Sociales

Dada la naturaleza del “Programa Social”, no existen otros programas sociales de cualquier ámbito competencial que persiga los mismos propósitos, objetivos, alcances y/o población objetivo beneficiaria.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Motivar la participación activa de personas jóvenes de 15 a 29 años en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, preferentemente que habitan en zonas de bajo y muy bajo IDS, para la transformación de sus realidades y entornos como parte de su proyecto de vida, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, potenciando sus talentos, habilidades, creatividad, innovación y toma de decisión en causas transformadoras, a través del financiamiento de Proyectos Comunitarios de Transformación Social generados por Colectividades Participantes integradas por jóvenes.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos específicos

OE 1. Contribuir a la conformación de colectividades integradas por personas jóvenes, interesadas en la transformación de sus entornos.

OE 2. Apoyar la realización de Proyectos Comunitarios de Transformación Social en toda la Ciudad de México que promuevan el establecimiento de relaciones solidarias entre personas jóvenes, su involucramiento en la atención de problemas públicos, así como el arraigo y sentido de pertenencia al territorio.

OE 3. Impulsar la participación de mujeres jóvenes en el ámbito comunitario, a través de Proyectos Comunitarios de Transformación Social.

OE 4. Fortalecer las capacidades creativas y organizativas de las personas jóvenes, a través de su incorporación en actividades de capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de Proyectos Comunitarios de Transformación Social, ofrecidas por el Injuve.

4.2.2. Líneas de Acción

- **Detonar procesos de organización colectiva** por medio del financiamiento de al menos 250 proyectos de Transformación Social implementados por Colectividades de personas jóvenes.

- **Promover metodologías participativas** (como el diagnóstico participativo, cartografía social o círculos de diálogo) que permitan a las personas jóvenes expresar sus necesidades e intereses y al mismo tiempo establecer vínculos con otros actores y grupos sociales.

- **Diseñar y desarrollar actividades formativas** en temas como derechos humanos, participación comunitaria, sostenibilidad, género, salud mental, habilidades para la vida y justicia social, encaminadas a la generación y fortalecimiento de Proyectos Comunitarios de Transformación Social.

- **Brindar acompañamiento institucional** a las juventudes mediante orientaciones, mentorías o redes de apoyo para el desarrollo personal, educativo y colectivo, con apoyo de 35 personas monitoras.

- **Fomentar el acceso a recursos públicos, programas y servicios existentes** mediante jornadas de difusión y vinculación institucional por medio del acompañamiento personalizado de 35 personas monitoras.

Las acciones para alcanzar los objetivos mencionados incluyen la promoción de la equidad social y la igualdad sustantiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población objetivo

Para efectos del presente programa, la población objetivo es la misma que la población potencial, es decir, de acuerdo con el INEGI en el Censo de Población y Vivienda (2020), las 2 millones 117 mil 283 de personas jóvenes de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de entre 15 y 29 años de edad, que representa un 22.98% de la

población, donde el 49.83% (1 millón 55 mil 44 personas) son mujeres y el 50.16% (1 millón 62 mil 239 personas) son hombres.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria al menos 1,285 personas residentes de la Ciudad de México (procurando que el 49% sean hombres y el 51% sean mujeres), distribuidas de la siguiente manera:

- a) 250 Colectividades de personas jóvenes, conformadas por al menos 5 personas de entre 15 y 29 años de edad, que cumplan los requisitos del “Programa Social”
- b) 35 Personas Monitoras, , que cumplan los requisitos del “Programa Social”.

5.3 este “Programa Social artículo 11, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, se dará preferencia a los grupos de atención prioritaria personas que debido -entre otras- a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El “Programa Social” va enfocado a las personas jóvenes en general, en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México con bajos niveles de desarrollo social y altos índices de violencia, y que presenten características de vulnerabilidad, principalmente: experiencias de violencia, situaciones familiares que representen dificultades para su pleno desarrollo, violencia de género, riesgos y conductas de riesgo, participación en actividades delictivas, reinserción social, exclusión y desigualdad, exclusión y abandono escolar, desempleo, discriminación, pobreza, riesgo de victimización por movilidad cotidiana y participación político-ciudadana limitada. Asimismo, el “Programa Social” dará prioridad y cuidará no discriminar a mujeres, personas de identidad indígena y afrodescendientes, personas con discapacidad, población LGTBTTTI+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social, entre otras.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, a la cultura, a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. Debido a lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra por parte de las instituciones públicas y las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento y evaluación del “Programa Social”. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No constituye discriminación la implementación de medidas positivas - acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

5.4. Dada la naturaleza del “Programa Social”, 35 Personas Monitoras, encargadas de apoyar en la planeación, el análisis, monitoreo, vinculación, evaluación, seguimiento y desarrollo de proyectos comunitarios de Colectividades Participantes de personas jóvenes.

6. Metas Físicas.

Los resultados esperados presentados de manera numérica para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el “Programa Social”, son las siguientes:

6.1. Se desagrega por tiempo y sexo cada uno de los resultados esperados:

Calendario						
Etapas Principales	Año 2025					
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Registro de Colectividades Participantes	X	X				
Registro Personas Monitoras	X	X				
Dictaminación de Proyectos Comunitarios de Transformación Social		X				
Selección de Personas Monitoras		X				
Publicación de Resultados para Colectividades Participantes		X				
Publicación Resultados para Personas Monitoras		X				
Entrega de apoyos a Colectividades Participantes		X		X		
Entrega de apoyos a Personas Monitoras		X	X	X	X	X
Seguimiento a la implementación de Proyectos Comunitarios de Transformación Social		X	X	X	X	X
Realización de Proyectos Comunitarios de Transformación Social		X	X	X	X	X
Actividades Institucionales			X	X	X	X

6.2. Las estrategias que se siguen en este “Programa Social” cumplen con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Bienestar de modo que incluya la delimitación del ámbito socio espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

6.3. Se garantiza que las metas presentadas son cuantificables, verificables y que su alcance representa un factor de mejora o de logro, así como están vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del “Programa Social”.

6.4. Guardan congruencia con la suficiencia presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora de la Ciudad de México.

6.5. Las metas físicas tendrán seguimiento de acuerdo a lo establecido para los avances trimestrales.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El monto total autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio 2025 es de **\$8,235,000.00 (ocho millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)**. Se desglosa de la siguiente manera:

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto es la siguiente:

-\$7,825,000.00 (siete millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N), desglosados de la siguiente forma:

-\$6,250,000.00 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), asignados para apoyar hasta 250 Colectividades Participantes de personas jóvenes en la realización de sus Proyectos Comunitarios de Transformación Social.

-\$1,575,000.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), asignados a 35 Personas Monitoras.

-\$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para realizar Actividades Institucionales a favor de las personas jóvenes.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria y costo estimado de operación.

FIGURA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS MONITORAS	35	Apoyo	\$9,000.00	5 Ministraciones	\$1,575,000.00
COLECTIVIDADES PARTICIPANTES	250	Apoyo económico	Desde \$2,500 hasta 12,500	2 Ministraciones	\$6,250,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1. El “Programa Social” se difundirá a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial, Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborarán **convocatorias públicas** con la información básica para la participación en el “Programa Social”, así como también se difundirá en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

8.1.2. Para facilitar la difusión, se elaborarán convocatorias públicas en los medios electrónicos oficiales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México enunciados en el apartado 8.1.1, con la información básica para ingresar al “Programa Social”.

8.1.3. La información general y específica sobre el “Programa Social” podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas o en la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ubicadas en Calzada México-Tacuba 235, Col. Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330, así como en la página (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial).

8.1.4. Este “Programa Social” es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este “Programa Social” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este “Programa Social” en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales recabados en el “Programa Social” serán protegidos bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de Acceso

Los requisitos de acceso a este “Programa Social” son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

- Las Colectividades Participantes estarán conformadas por al menos 5 personas jóvenes de entre 15 a 29 años que residan en la Ciudad de México.

- Las Colectividades Participantes deberá contar con un **Proyecto Comunitario de Transformación Social** que deseen realizar en un periodo de 5 meses (de agosto a diciembre del año 2025), en cualquiera de las siguientes seis CAUSAS Sociales:

- 1) Género y Feminismos
- 2) Medio Ambiente y Territorio

- 3) Cultura
- 4) Derechos Humanos
- 5) Ciencia y Educación
- 6) Salud y Deporte

- La colectividad deberá elegir a una persona integrante del grupo como Persona "REPRESENTANTE" para realizar los trámites administrativos del proyecto que deriven de este "Programa Social", por lo que dicha persona deberá contar con disponibilidad de tiempo y tener entre 18 y 29 años.

- La colectividad deberá elegir a una persona integrante del grupo como Persona "TESORERA" para realizar la comprobación de gastos, por lo que dicha persona deberá contar con disponibilidad de tiempo y tener entre 18 y 29 años.

 - El resto de las personas integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
Ninguna colectividad deberá contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno.

Todas las personas que integren la colectividad se comprometen a llevar a cabo el proyecto en los términos que hayan establecido, así como a comprobar el uso del apoyo otorgado para los fines de ejecución del mismo y de acuerdo a los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

No contar con sanciones en otras convocatorias de financiamiento o programas sociales promovidos por instituciones federales, estatales o alcaldías.

Los Proyectos Comunitarios de Transformación Social a registrar deberán contener al menos lo siguiente: Datos de la Colectividad Participante y de su Persona Representante; Breve semblanza y relevancia del grupo; Experiencia comprobable y documentos de respaldo; Título del proyecto; Causa Social; Territorio de intervención; Cronograma y actividades detalladas; Formato de estructura del proyecto; Autorizaciones de uso de imagen (especialmente en caso de menores de edad); En caso de productos o publicaciones, se entregará una muestra al Instituto. El formato oficial para el registro y estructuración del proyecto será otorgado en la convocatoria emitida por el INJUVE.
Cada una de las Colectividades Participantes de personas jóvenes podrá registrar únicamente un proyecto.

En caso de contar con producción audiovisual derivada de los proyectos registrados, autorizar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para el uso de imagen para su difusión y sin fines de lucro, en términos de lo establecido por las presentes reglas de operación. En caso de personas menores de 18 años, éstas deberán entregar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor, junto con el formato de registro del proyecto o cuando el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas lo solicite.

En caso de que el proyecto tenga productos o entregables como: publicaciones y ediciones de audio, gráficas o videográficas u otros, la Colectividad deberá entregar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine.

Tener interés en coadyuvar acciones y actividades del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que se alineen con los objetivos del "Programa Social".

Perfil requerido para las Colectividades Participantes:

temas relacionados con: Género; Medio ambiente y territorio; Cultura; Derechos Humanos; Ciencia y Educación; Salud y deporte.

- Interés en la promoción de derechos de las personas jóvenes.
- rabajo en equipo y proactividad.

- Contar con habilidades de gestión de proyectos.

Documentación requerida para las Colectividades Participantes:

- Identificación oficial (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros) de la Persona “Representante” y “Tesorera”, que deben tener entre 18 y 29 años de edad;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona “Representante”, “Tesorera”, cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial; y de todas las personas integrantes menores y mayores de edad, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del “Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de la Persona “Representante” y “Tesorera” (Recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);
- Proyecto Comunitario de Transformación Social, (en el formato elaborado y compartido por el Instituto).
- Carta compromiso donde se designe a una persona integrante de la Colectividad como “Representante” y a otra como “Tesorera”. Ambas deberán tener entre 18 y 29 años de edad. (Este documento le será entregado en el Instituto).
- Carta compromiso para el cumplimiento de las actividades señaladas en el Proyecto Comunitario de Transformación Social registrado; que será entregada de haber sido seleccionado.
- Carta compromiso de que ningún miembro de la Colectividad trabaje en ningún nivel de gobierno (federal, estatal o municipal) y no cuente con sanciones en otras convocatorias de financiamiento o programas sociales promovidos por instituciones federales, estatales o alcaldías. Este documento le será entregado al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

(M)

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Personas Monitoras:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Tener conocimiento y experiencia comprobable de al menos dentro de la gestión de proyectos comunitarios o actividades y habilidades de coordinación frente a grupos de personas.
- Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Dar acompañamiento y seguimiento a las Colectividades Participantes de personas jóvenes del “Programa Social”.

En casos previamente revisados y debidamente justificados, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México podrá autorizar la incorporación de personas que no cuenten con la totalidad de los documentos requeridos, siempre que se acredite su pertenencia al grupo de población objetivo y que su exclusión derive de barreras estructurales o situaciones de vulnerabilidad, tales como desplazamiento forzado, situación de calle, migración, discapacidad, violencia o pertenencia a pueblos y comunidades indígenas. Esta decisión deberá quedar asentada en el expediente de la persona beneficiaria con una nota justificativa.

Perfil requerido para las Personas Monitoras:

- Contar con habilidades de análisis, vinculación, evaluación y desarrollo de los proyectos comunitarios.
- Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.
- Conocimiento en el uso de equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, etc.

- Experiencia en elaboración de protocolos de seguridad, estrategias de difusión y actividades administrativas.

- Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de planeación, análisis, monitoreo, vinculación, evaluación seguimiento, desarrollo, registro audiovisual y difusión de actividades, relacionados con la realización de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social de las Colectividades Participantes de personas jóvenes.

Documentación requerida para Personas Monitoras:

- Identificación oficial de la Persona Monitora (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros);

- Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial; salvo en los casos que, por la propia naturaleza del "Programa Social", no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de la Persona Monitora (Recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);

- Comprobante de experiencia (Carpeta de evidencias, material audiovisual y/o digital contenido en memoria USB o Disco, en sobre sellado con los datos de contacto de la persona; o cualquier otro documento legal que acredite su conformación, ejemplar de materiales de publicación impresa, derechos de autoría de cualquier tipo de material, entre otros que considere la colectividad como comprobante y tenga valor oficial expedido o emitido por instancias competentes).

- Carta compromiso de que ningún miembro Monitora o Monitor trabaje en ningún nivel de gobierno (federal, estatal o municipal) y no cuente con sanciones en otras convocatorias de financiamiento o programas sociales promovidos por instituciones federales, estatales o alcaldías. Este documento le será entregado al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

- Carta compromiso para el cumplimiento de las actividades que requiere el "Programa Social", que será entregada en caso de haber sido seleccionado.

- Carátula de Estado de Cuenta donde sea visible la CLABE Interbancaria de la Persona Responsable (para recibir el apoyo económico).

En casos previamente revisados y debidamente justificados, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México podrá autorizar la incorporación de personas que no cuenten con la totalidad de los documentos requeridos, siempre que se acredite su pertenencia al grupo de población objetivo y que su exclusión derive de barreras estructurales o situaciones de vulnerabilidad, tales como desplazamiento forzado, situación de calle, migración, discapacidad, violencia o pertenencia a pueblos y comunidades indígenas. Esta decisión deberá quedar asentada en el expediente de la persona beneficiaria con una nota justificativa.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas Reglas de Operación.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Procedimiento de acceso al programa las colectividades y personas que deseen formar parte del "Programa Social" a información general y específica sobre el mismo podrá solicitarse en las redes sociales antes mencionadas o de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Cualquier información general y específica sobre el “Programa Social” se podrá solicitar de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Las solicitudes de atención o incorporación de las personas interesadas al “Programa Social” no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3. Se procurará que al menos el 5% de las Colectividades Participantes y Personas Monitoras, poniendo especial atención en la inclusión de otros grupos de atención prioritaria, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.

8.3. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos para la inclusión de las personas en el “Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el “Programa Social” establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3. La Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud procederá a publicar el listado de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras del “Programa Social” en la página del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/>).

a) Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

b) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al “Programa Social”.

c) Siendo seleccionadas podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a ejecucionyseguimientopp.injuve@cdmx.gob.mx

8.3.11. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, se emitirá un comprobante de registro, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su identificación personal en el “Programa Social”. El comprobante de registro no garantiza el ingreso al “Programa Social”. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del “Programa Social”.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar, con fines lucrativos o partidistas, los programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Se realizará un Padrón de las Colectividades Participantes y de Personas Monitoras que, conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del “Programa Social”.

8.3.15 En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 Las Colectividades Participantes y las Personas Monitoras podrán presentar su queja bajo lo establecido por el Numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Personas Monitoras

En caso de que el “Programa Social” no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al mismo son los siguientes:

En el caso de las Personas Monitoras, la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud será la instancia responsable de llevar a cabo el proceso de selección, con base en los siguientes criterios:

- Experiencia en trabajo comunitario.
- Conocimiento o experiencia en alguna de las CAUSAS del programa.
- Conocimiento del territorio.
- Habilidades de acompañamiento y facilitación.
- Participación previa en proyectos juveniles.
- Formación académica o capacitación afín.
- Entrega completa y oportuna de la documentación requerida.

Una vez concluido el proceso de Clasificación de las Colectividades Participantes de acuerdo con el Proyecto Comunitario de Transformación Social presentado, y la Selección de Personas Monitoras, se procederá a publicar el listado de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras seleccionadas en el marco del “Programa Social”, a través del sitio web oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México: <https://www.injuve.cdmx.gob.mx>.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. De la permanencia, baja y suspensión temporal:

Personas Beneficiarias

De la permanencia, baja y suspensión temporal de las Colectividades Participantes

Para permanecer en el “Programa Social”, las Colectividades Participantes de personas jóvenes deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciadas en el numeral 8.2.1, así como, también podrán ser dadas de baja o suspendidas por las siguientes causas:

- Falta de participación o inasistencia reiterada, sin justificación, a los cursos, actividades y espacios formativos impulsados por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Omisión en la entrega mensual de los reportes de actividades realizadas, cuando estos sean requeridos por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada, será dado de baja de manera definitiva.
- Incurrir en faltas de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares.
- Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.

- Está estrictamente prohibido realizar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias psicoactivas.
- Utilizar las actividades del “Programa Social” para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Solicitar algún tipo de retribución a las personas por el ingreso o permanencia en las actividades del “Programa Social”.
- Por decisión propia.
- Por enfermedad que genere incapacidad permanente.
- En caso de fallecimiento.
- No cumplir con lo establecido en su Carta compromiso, ni con las actividades y horas programadas.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

De la permanencia, baja y suspensión temporal de las Personas Monitoras

Para permanecer en el “Programa Social”, las Personas Monitoras deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciados en el numeral 8.2.2, así como:

- Dar seguimiento a Colectividades Participantes.

Podrán ser dadas de baja o suspendidas por las siguientes causas:

- Solicitar algún tipo de retribución a las personas por el ingreso o permanencia en las actividades del “Programa Social”.
- Utilizar las actividades del “Programa Social” para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Cuando incurra en actos de violencia, injurias, maltrato o amagos a las personas jóvenes que le fueron asignadas, a otras personas beneficiarias, así como a los auxiliares y personal del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Por decisión propia.
- Por enfermedad que genere incapacidad para movilizarse permanente.
- Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.
- Por uso de sustancias psicoactivas en horarios de actividades.
- En caso de fallecimiento.
- No cumplir con lo establecido en su Carta compromiso, ni con las actividades y horas programadas.

La baja de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras deberá ser asentada por la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas. Se incluirá en el expediente personal.

8.4.2 También serán causales de baja aplicables para Colectividades Participantes y Personas Monitoras: cuando sea denunciado por conductas que la ley establezca como delito, y hasta que se resuelva su situación legal, a efecto de garantizar su derecho a la presunción de inocencia; cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee; cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación.

8.4.3 Las Colectividades Participantes y las Personas Monitoras que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del “Programa Social” y que deseen realizar algún procedimiento de inconformidad, apelación

o resolución, podrán presentar su escrito de acuerdo con lo establecido en el Numeral 11. “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 De las Colectividades Participantes

Cumplimiento previo de la totalidad de los Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas Reglas de Operación, con base en la relevancia de los proyectos presentados por las las Colectividades Participantes de personas jóvenes y su experiencia en el trabajo comunitario y la transformación social y el dictamen emitido por el Comité Dictaminador.

Comité Dictaminador de Proyectos Comunitarios de Transformación Social

Será responsable de dictaminar los Proyectos Comunitarios de Transformación Social, para seleccionar a las Colectividades Participantes y asignar el monto de los apoyos económicos correspondientes.

Estará integrado por una persona representante de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social quien lo presidirá; una persona representante de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, una de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y una de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, cuyos niveles de estructura debe ser por lo menos de dirección; una persona representante del Instituto de la Juventud, una persona representante del Consejo Joven y al menos dos personas invitadas con derecho a voz de Organizaciones Civiles y No Gubernamentales.

Contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la persona responsable de la Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud del Instituto de la Juventud, quien bajo su conducto convocará a las personas integrantes del Comité.

La incorporación de las Colectividades Participantes al Programa será determinada por el Comité, con base en el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, priorizando aquellas propuestas que mantengan coherencia con los objetivos específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la viabilidad para su ejecución y la contribución y/o vinculación del proyecto con las distintas causas definidas previamente y su relación con los procesos comunitarios en sus territorios.

En caso de que el “Programa Social” no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes ingresadas rebasen los recursos disponibles del programa, el comité establecerá un listado en orden de prioridad, para la inclusión de las colectividades.

Los resultados de la selección serán publicados por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

Etapas del “Programa Social”		
ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	TEMPORALIDAD
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	JULIO - AGOSTO

Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial del Instituto de la Juventud Ciudad de México (redes sociales).	Subdirección de Difusión, Comunicación y Medios Alternativos	JULIO - AGOSTO
Publicación de convocatoria para Colectividades Participantes		JULIO - AGOSTO
Publicación de convocatoria para Personas Monitoras		JULIO- AGOSTO
Registro y recepción de Colectividades Participantes	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	JULIO - AGOSTO
Registro y recepción de Personas Monitoras		JULIO - AGOSTO
Proceso de Dictaminación de Colectividades Participantes	Comité Dictaminador	AGOSTO
Publicación de Resultados Personas Monitoras	Subdirección de Difusión, Comunicación y Medios Alternativos	AGOSTO
Publicación de Resultados Colectividades Participantes		AGOSTO
Designación de Personas Monitoras con Colectividades Participantes	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	AGOSTO
Seguimiento y Acompañamiento de Personas Monitoras a las Colectividades Participantes		AGOSTO - DICIEMBRE
Entrega de apoyos a Colectividades Participantes	Dirección de Administración y Finanzas	AGOSTO
Entrega de apoyos a Personas Monitoras		AGOSTO
Realización de Actividades Institucionales de Capacitación y Asistencia Técnica a Colectividades Participantes	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	AGOSTO - DICIEMBRE
Implementación de Proyectos Comunitarios de Transformación Social seleccionados	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	AGOSTO - DICIEMBRE
Entrega de 2da ministración a Colectividades Participantes	Dirección de Administración y Finanzas	OCTUBRE

Supervisión y control en la operación del Programa Social.	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	AGOSTO - DICIEMBRE
--	---	--------------------

10.1.2 Los datos personales de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras del “Programa Social”, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, ambas de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, este “Programa Social” es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este “Programa Social” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este “Programa Social” en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4 Todos los formatos y trámites necesarios para incorporarse al “Programa Social” son de carácter gratuito. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, su aceptación o rechazo y los motivos de este, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas ubicada en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México de 10:00 a 16:00 horas.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el “Programa Social”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del “Programa Social” no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, así como tampoco podrán realizar ningún tipo de campaña política.

10.1.6 La ejecución del “Programa Social” se ajustará al objeto y lineamientos generales de operaciones establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derechos a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 Instrumento de monitoreo e información

Para supervisar el “Programa Social”, se empleará el padrón de beneficiarios e informes trimestrales y anuales del Instituto. La unidad administrativa responsable de la supervisión del “Programa Social” será la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas de la Juventud por conducto de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, quien a su vez elaborará un informe trimestral y anual de actividades.

La unidad administrativa responsable de la operación que supervisará las acciones del “Programa Social” mediante la aplicación de encuestas aleatorias a las Colectividades Participantes y a las Personas Monitoras, con el objetivo de evaluar la ejecución y resultados, y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento será la Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud.

10.2.2 La Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas se encargará de la revisión de los mencionados informes, en donde se observarán las actividades que desarrollan las Personas Monitoras, así como a las Colectividades Participantes observando detenidamente a cuántas personas jóvenes beneficiaron. Se establecen los primeros días de cada mes para su recepción.

10.2.3 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del “Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados por alguna cuestión relacionada con el “Programa Social” podrán presentar su queja por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que deberá resolver lo que considere procedente y lo informará a la persona solicitante. En los casos de discriminación en la operación del “Programa Social”, las personas también podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para denunciar el acto en cuestión ya sea de manera presencial en las instalaciones del Consejo ubicadas en Calle General Prim 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México; por vía telefónica al 55 5341 3010 o de manera virtual al correo quejas.copred@cdmx.gob.mx o en la plataforma virtual <https://solicitudpcd.copred.cdmx.gob.mx/>.

11.2 La persona agraviada podrá presentar una queja por escrito por considerarse indebidamente excluido del “Programa Social” o por incumplimiento de garantía, en el Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ubicado en Calzada de México-Tacuba 235, segundo piso, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11330.

11.3 En caso de que el ente administrativo responsable del “Programa Social” no resuelva la queja o inconformidad, las Colectividades Participantes o las Personas Monitoras, podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios del “Programa Social”, pueden consultarse en la página: <http://www.injuve.cdmx.gob.mx>, así como en la oficina de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, ubicada en la sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en Calzada de México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

12.2 Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este “Programa Social” son los detallados en el apartado 11 de estas Reglas de Operación.

12.3 Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

a) Cuando las personas y Colectividades solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al “Programa Social” y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo y se le niegue.

b) Cuando las Personas Monitoras o las Colectividades Participantes (por medio de un escrito firmado por sus integrantes), exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el “Programa Social” y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al “Programa Social” por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las Personas Monitoras y las Colectividades Participantes del “Programa Social” tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según el artículo 68 de la Ley de Bienestar:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el “Programa Social”, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias del “Programa Social”;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación del “Programa Social”;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja del “Programa Social”;

VII. Solicitar de manera directa el acceso al “Programa Social”;

VIII. No ser condicionado en el acceso al “Programa Social”;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del “Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos de 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al “Programa Social”.

12.5 “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6 Toda persona joven beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del “Programa Social”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del “Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las Colectividades Participantes y de las Personas Monitoras, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del “Programa Social”.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) **La Evaluación Interna** se realizará anualmente por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, tendrá como finalidad valorar su funcionamiento su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el “Programa Social”.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá implementar encuestas de satisfacción a las Colectividades Participantes y a las Personas Monitoras con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) **La evaluación externa** será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, conforme lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2 Evaluación

a) **La evaluación interna** la realizará el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para ello:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del “Programa Social” será la Subdirección de Promoción y Defensoría de los Derechos de la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

2. Las fuentes de información para la Evaluación del “Programa Social” son fuentes de gabinete y de campo. Entre las primeras, se encuentran la Estadística a Propósito del Día Internacional de la Juventud 2019 (INEGI), Discriminación hacia las Juventudes en la Ciudad de México 2013 (COPRED), Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015), (INEGI) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (2018-2019), Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Encuesta Nacional de Juventud (2010), un diagnóstico de la desigualdad socio-territorial (Evalúa); Impacto del covid-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México, 2020 (Evalúa) y artículos e informes de diversas instancias académicas nacionales e internacionales, entre otras fuentes. También se emplearán informes anuales administrativos, la evaluación anual de actividades del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entre otros. En lo referente a las fuentes de campo, podrán ser encuestas, grupos focales y entrevistas que se aplicarán a las Colectividades Participantes, a Personas Monitoras, personas servidoras Públicas y Operadoras del “Programa Social”.

b) La **evaluación externa** será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, integran metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el “Programa Social”.

La presentación de los indicadores, como parte de las Reglas de Operación, se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores del “Programa Social”:

Matriz de Indicadores con Marco Lógico del programa social “Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025”

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Juventudes transforman sus realidades como parte de su proyecto de vida con participación activa, derechos y cohesión social.	% de Colectividades Participantes que concluyen su proyecto con resultados positivos	# de Colectividades Participantes con resultado positivo / # total anual de Colectividades Participantes activas* 100	IMPACTO	PERSONAS	ANUAL	Alcaldía/Causa Social/Sexo	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las condiciones socio comunitarias permiten la ejecución de los proyectos.	100% de la meta programada

Propósito	Fortalecer Colectividades Participantes juveniles como agentes de cambio mediante proyectos Comunitarios de Transformación Social y acompañamiento para el desarrollo de causas sociales, en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México.	% de Colectividades Participantes que completan sus proyectos con resultados verificables.	# de Colectividades Participantes con entrega completa/ # total de Colectividades Participantes activas* 100	E F I C I E N C I A	P O R C E N T A J E	T R I M E S T R A L	De mar cación Ter ri to rial / Sex o/E dad	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	La participación juvenil se mantiene activa durante todo el programa.	100% de la meta programada
Componentes	C1. Apoyo a Colectividades Participantes para la realización de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social	Porcentaje Colectividades Participantes beneficiadas con ministraciones completas.	(# de Colectividades Participantes beneficiadas con ministraciones completas/ # de Colectividades en el programa)*100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	T R I M E S T R A L	Sexo/ Edad	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas y Dirección de Administración y Finanzas	Flujo presupuestal garantizado para ministraciones oportunas.	100% de la meta programada

M

C2. Apoyo a Personas Monitoras facilitadoras de servicios	Porcentaje de Personas Monitoras que permanecen durante todo el periodo del programa.	# de Personas Monitoras beneficiadas con ministraciones completas/ # de Personas Monitoras en el programa)*100	E F I C A C I A	N Ú M E R O	T R I M E S T R A L	Sexo/ Demarcación Territorial	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas y Dirección de Administración y Finanzas	Las y los motores tienen capacidad técnica y disponibilidad territorial.	100% de la meta programada
C3. Proyectos Comunitarios de Transformación Social ejecutados en las 16 demarcaciones territoriales.	Porcentaje de demarcaciones con al menos un proyecto implementado.	# de demarcaciones territoriales con Proyectos Comunitarios de Transformación Social / 16 *100	R E S U L T A D O S	P O R C E N T A J E	T R I M E S T R A L	Demarcación Territorial/ Eje temático/Edad/ Sexo	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Apoyo institucional y comunitario para ejecución local	100% de la meta programada
C4. Proyectos Comunitarios de Transformación Social que impulsen la participación de las mujeres en el ámbito comunitario realizados.	Porcentaje de mujeres que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social	# de mujeres que forman parte de las Colectividades Participantes / # total de personas que participan en las Colectividades Participantes	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	S E M E S T R A L	Sexo/Edad	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Al menos el 51% de las personas participantes en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social son mujeres.	100% de la meta programada

			antes *100								
	C5. Realizar actividades institucionales a favor de las personas jóvenes, en coordinación con las Colectividades Participantes de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	Porcentaje de actividades institucionales realizadas con las Colectividades Participantes, conforme al cronograma a previsto	# de actividades realizadas / # total de actividades programadas en el cronograma * 100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	M E N S U A L	De mar ca ción Ter rito rial / Eje tem ático	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	No se presenta n obstáculos administrativos o institucionales que interfieran con la calendarización.	100% de la meta programada
ACT VID ADE S	A1C1. Selección de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social.	Porcentaje de Proyectos Comunitarios de Transformación Social seleccionados y apoyados del total posible.	# de proyectos seleccionados / # total de proyectos * 100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	S E M E S T R A L	De mar ca ción ter rito rial/ /Sexo/ Edad/ Eje Te mático	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Existe una participación suficiente, diversa y de calidad por parte de las juventudes organizadas, y los procesos de evaluación y selección se realizan de forma transparente, oportuna y con criterios	100% de la meta programada

										técnicos claros	
A2C1. Entregar los apoyos a hasta 250 Colectividades Participantes de la Ciudad de México.	Porcentaje de Colectividades Participantes apoyadas del total posible.	# de apoyos entregados/ # total de apoyos posibles * 100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	S E M E S T R A L	De mar cación ter ritorial/ Eda d/S exo	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Los apoyos son entregados en tiempo y forma a hasta 250 Colectividades Participantes se mantienen en activas durante el tiempo que dura el "Programa Social".	100% de la meta programada	
A1C2. Seleccionar a las Personas Monitoras.	Porcentaje de Personas Monitoras seleccionadas del total posible.	# de Personas Monitoras seleccionadas / # total de Personas Monitoras posibles * 100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	A N U A L	De mar cación Ter ritorial / Eda d/S exo	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Existe una participación suficiente y diversa por parte de las Personas candidatas a Personas Monitoras, y los procesos de evaluación y selección se realizan de forma	100% de la meta programada	

										transpar ente, oportun a y con criterios técnicos claros.	
A2C2. Entrega del apoyo mensual a las Personas Monitoras	Porcentaje de Personas Monitoras selecciona das y apoyadas mensualme nte, del total programad o en el marco del "Programa Social".	# de Persona s Monitor as seleccio nadas y apoyad as/ # total progra mado de Persona s Monitor as *100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	M E N S U A L	De mar cac ión Ter rito rial / Eda d/ Sex o	Informe anual del "Program a Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas seleccio nadas cumplen con los criterios de elegibili dad, mantien en su participa ción activa durante todo el periodo del program a y los procesos administ rativos para la dispersi ón de apoyos se realizan en tiempo y forma.	100% de la meta programada	

2

ACT VID ADE S	A1C3C1C2 Implementación de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social	Porcentaje de Proyectos Comunitarios de Transformación Social que fueron realizados del total previsto por el Programa Social, con acompañamiento técnico en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	# de proyectos comunitarios realizados/ # total de proyectos previstos*100	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	M E N S U A L	De mar ca ción Ter ri to rial / Eda d/ Sex o/	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las Colectividades Participantes cuentan con condiciones, recursos oportunos y disposición activa para implementar los proyectos, y el equipo técnico brinda acompañamiento suficiente, contextualizado y continuo en las 16 demarcaciones territoriales.	100% de la meta programada
	A1C4. Participación de mujeres en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social.	Porcentaje de mujeres que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social.	#de mujeres que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social /	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	S E M E S T R A L	Sex o/E dad / De mar ca ción ter ri to rial.	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	El 51% o más de las personas que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social	100% de la meta programada

			# de personas que participan en los Proyectos Comunitarios de Transformación Social* 100							son mujeres.	
A1C5. Organizar y llevar a cabo actividades institucionales a favor de las personas jóvenes con las Colectividades Participantes de en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	Porcentaje de actividades institucionales a favor de las personas jóvenes llevados a cabo por el "Programa Social", del total de actividades institucionales programadas.	# de actividades institucionales con Colectividades Participantes llevados a cabo/ # Total de actividades institucionales programadas.	E F I C A C I A	P O R C E N T A J E	S E M E S T R A L	De mar cación Ter rito rial / Eje temático	Informe anual del "Programa Social"	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Los encuentros y festivales con las Colectividades Participantes de la Ciudad de México son llevados a cabo sin contratiempos.	100% de la meta programada	

m

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este "Programa Social", de manera individual y colectiva.

15.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Población en general.
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación.
Forma en la que participa	Participación individual y colectiva.
Modalidad	Institucional y comunitaria.

Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del "Programa Social".
---------	---

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Se promoverá que las Personas Beneficiarias Usuarias Finales de los programas sociales Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía, "ALDEA Juvenil" 2025 y "Memorial New's Divine 2025", formen Colectividades Participantes de personas jóvenes, para que participen en el programa social "Juventudes Autogestivas para la Transformación 2025". Los tres programas sociales son responsabilidad del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

16.2. Invitación a las actividades de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social a las Personas Beneficiarias Usuarias Finales del programa "ALDEA Juvenil" 2025 y a las Personas Beneficiarias Finales del programa Memorial New's Divine.

16.3. No existen duplicidades en la implementación de los programas sociales mencionados en este punto.

Articulación del programa social "2025" con programas y acciones sociales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

Programa o acción social con el que se articula	Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Alternativa Local para el Desarrollo, Emancipación y Autonomía, "ALDEA Juvenil" 2025	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE) a través de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	Implementación de los Proyectos Comunitarios de Transformación Social	Desde su implementación y ejecución.
Memorial New's Divine 2025			

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. Este "Programa Social" se aprobó por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en la sesión correspondiente para su publicación.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del "Programa Social", la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia, pueblo o barrio.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el

cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del “Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del “Programa Social”.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/>

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del “Programa Social”, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del “Programa Social” será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de Colectividades Participantes y de Personas Monitoras que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del “Programa Social”.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras:

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, de conformidad con la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para su fin establezca.

19.3 El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras.

19.4 En el sitio oficial del Instituto <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 El "Programa Social" contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras, de acuerdo con los objetivos del "Programa Social" y a la población definida.

19.8 El "Programa Social" contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, político o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de Colectividades Participantes, y de Personas Monitoras.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2025



**MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**